SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	17	03	2026
NUMERO DE SOLICITUD SISCO	**54869**		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución inicial**	**Fecha de terminación de la ejecución**
CO1.PCCNTR. 8652332	04/12/2025	09/12/2025	31/12/2025	31/03/2026

Contratista	INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INSYMED.
Supervisor/ Interventor	ALEYCI MOSCOSO PABÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-30 HERBERT IVAN VERA ESPITIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-30
Objeto	Adquisición de equipos para el control de condiciones ambientales y para el desarrollo de procesamiento analítico de las muestras remitidas a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.
Valor inicial del contrato o convenio	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($220.233.000)

3. **MODIFICACIONES ANTERIORES:** PRIMERO – PRÓRROGAR por acuerdo entre el FONDO Y EL CONTRATISTA, el plazo de ejecución del contrato de compraventa N°8652332 del 2025, hasta el 31 de marzo del 2026.

4. **ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO.**

El Acta de Inicio del Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 8652332-2025 fue suscrita el 09 de diciembre de 2025. A la fecha de presentación de la solicitud, el avance financiero del contrato corresponde al 0%, toda vez que los pagos pactados están condicionados a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. En consecuencia, la ejecución contractual se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de dichas entregas, lo que explica la ausencia de desembolsos hasta el momento.

5. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA.**

5.1. Justificación técnica.

En virtud de lo expuesto, el día 3 de marzo de 2026 el representante legal de INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INSYMED presentó solicitud de prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario. Dicha solicitud fue remitida mediante correo electrónico el 4 de marzo de 2026 y, posteriormente, el 16 de marzo de 2026 se allegó un alcance a la misma, aportando los soportes que sustentan su justificación. Así mismo, el 27 de marzo de 2026 se remitió un nuevo correo electrónico mediante el cual se aportaron documentos adicionales que respaldan la solicitud de prórroga.

(…) "*En atención a la reunión realizada el pasado jueves 26 de febrero, y conforme a lo solicitado por la Entidad respecto a la precisión de fechas de despacho, tránsito, nacionalización y actividades finales de ejecución, nos permitimos presentar actualización formal del cronograma del Contrato No. 8652332 de 2025.*

Es importante precisar que los equipos objeto del contrato corresponden a sistemas de monitoreo fabricados bajo pedido, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, los cuales son producidos en fábrica JRI, ubicada en Francia, bajo procesos de fabricación programados. Así, una vez formalizado el contrato mediante acta de inicio en el mes de diciembre, se procedió a la gestión de la orden de fabricación ante el fabricante, dando inicio a la producción conforme a las especificaciones requeridas.

Como parte de las actividades preparatorias orientadas a garantizar la correcta instalación de los equipos, el día lunes 2 de marzo de 2026 se realizó la visita de preinstalación, con el fin de verificar condiciones técnicas, espacios físicos y requerimientos previos a la puesta en marcha.

De acuerdo con la información suministrada por el fabricante JRI, la salida de los ciento sesenta (160) equipos registradores de temperatura y humedad se realizará durante la presente semana. Nos permitimos informar que el día de hoy se recibió comunicación formal por parte del fabricante JRI,

informando el despacho de los equipos a más tardar, día siguiente a la fecha de dicha comunicación, comunicado adjunto.

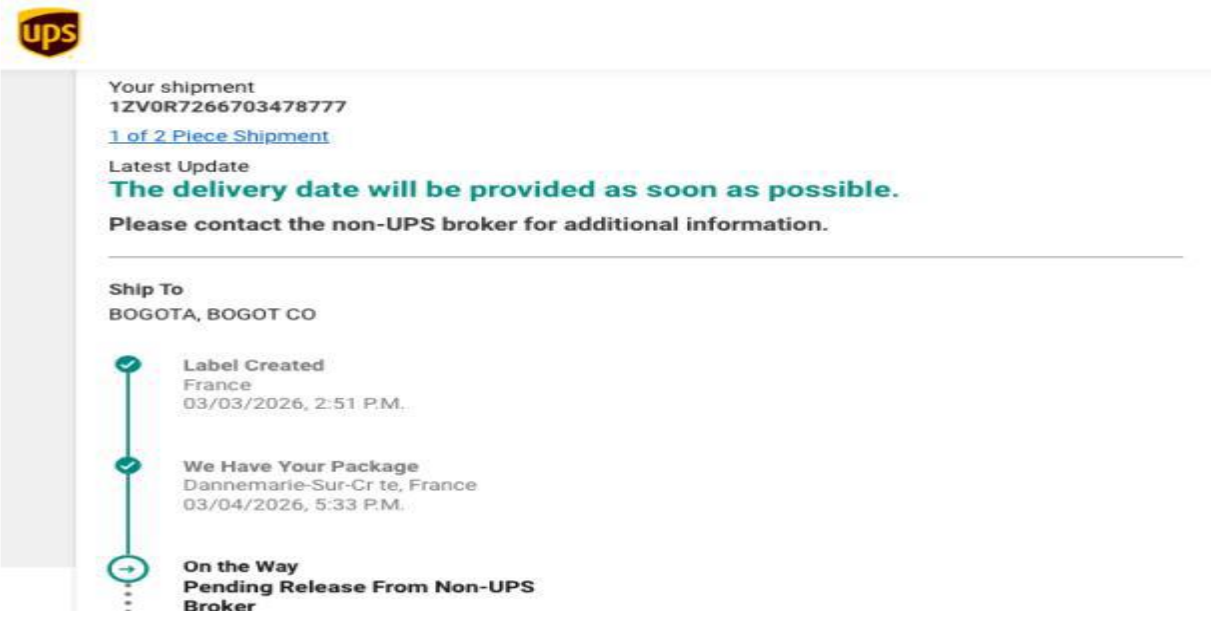
Las fechas estimadas son las siguientes:

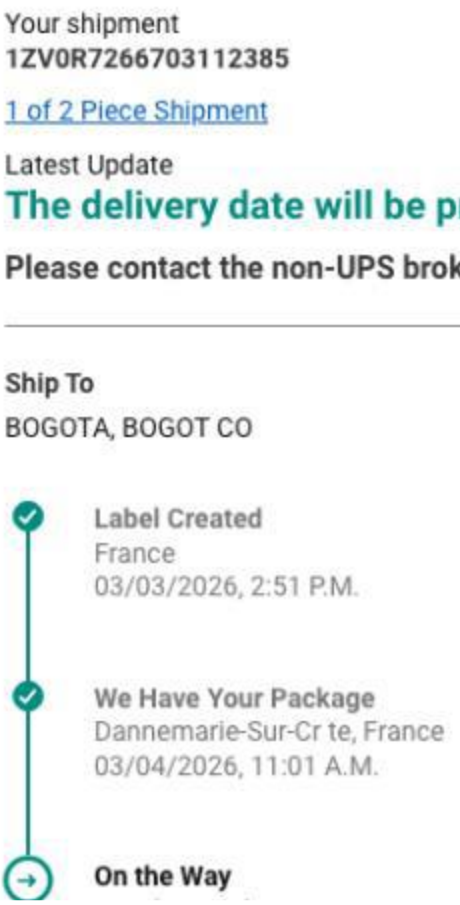
•Salida de fábrica: primera semana de marzo de 2026.
•Tránsito internacional: aproximadamente una (1) semana.
•Arribo a territorio nacional: segunda semana de marzo de 2026.

Una vez los equipos arriben al territorio nacional, deberán surtirse las actuaciones propias del proceso de nacionalización aduanera, el cual comprende presentación de declaración de importación, validación documental, inspección cuando haya lugar y demás trámites ante la autoridad aduanera competente. Se estima un término aproximado de dos (2) semanas para este procedimiento, sujeto a las regulaciones y controles aduaneros vigentes.

En este sentido, y con el fin de evidenciar el avance real del proceso logístico y técnico, se informa:

1. *El fabricante realizó el despacho de los equipos desde fábrica vía UPS bajo la Guías No. 1ZV0R7266703478777 y 1ZV0R7266703112385. Para seguimiento pueden acceder a https://www.ups.com/track?track=yes&trackNums=1ZV0R7266703478777&loc=en_US&requester=ST/track?track=yes&trackNums=1ZV0R7266703478777.*
2. *Se generó la licencia del software MySirius, correspondiente a la plataforma de operación del sistema de monitoreo, incluyendo acceso mediante enlace suministrado por el fabricante. Licencia: QBOB-B034-DF0B-3BB0 (Documento adjunto)*
3. *Los equipos arribaron al país y actualmente se encuentran iniciando el proceso de nacionalización, lo cual se evidencia en el pantallazo del estado del trámite que se adjunta.*





Culminado el proceso de nacionalización, los equipos serán ingresados al almacén de la Entidad, conforme a lo establecido contractualmente.

Posteriormente, y conforme a los requerimientos técnicos del proceso, deberán adelantarse las siguientes actividades indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual:

- *Proceso de calibración en laboratorio acreditado ONAC, dado el volumen total de ciento sesenta (160) equipos implica programación por lotes y disponibilidad operativa del laboratorio, así como la aplicación individual de los protocolos metrológicos correspondientes a cada equipo, lo cual razonablemente demanda un término aproximado de hasta treinta (30) días calendario.*
- *Emisión y entrega de los certificados correspondientes a las intervenciones técnicas requeridas conforme a las fichas técnicas.*
- *Instalación definitiva de los equipos y capacitación al personal designado por la Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del proceso de calibración.*

En consideración al cronograma técnico descrito, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato bajo los estándares técnicos y normativos exigidos, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 31 de marzo de 2026.

La presente solicitud se formula en el marco de los principios de buena fe, planeación y cumplimiento integral del objeto contractual.

En consideración al cronograma técnico descrito, a continuación, el cronograma de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Fecha estimada 2026
Visita de preinstalación	Primera semana de marzo 02 (realizada)
Salida de fábrica	Primera semana de marzo
Tránsito internacional	Segunda semana de marzo
Arribo a Colombia	Segunda semana de marzo
Logística e inicio nacionalización	Tercera semana de marzo
Ingreso a almacén de la Entidad	Segunda semana abril
Inicio proceso de calibración	Tercera semana abril
Instalación y capacitación	Primera semana de mayo

Reiteramos nuestro compromiso con la Entidad y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

En espera de una pronta y positiva respuesta.

En espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente

MAURICIO FERRO VARGAS - REPRESENTANTE LEGAL
INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES SAS
NIT: 830.512.338-2 (…)

En atención a la solicitud presentada por el contratista INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES S.A.S. – INSYMED, la supervisión procede a analizar las circunstancias fácticas, técnicas, logísticas y financieras que sustentan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 8652332 de 2025.

En primer lugar, se evidencia que el contratista ha actuado con la debida diligencia y bajo criterios de planeación, toda vez que adelantó oportunamente las gestiones necesarias para la adquisición de los equipos objeto del contrato, tales como la emisión de la orden de compra No. O772_JRI al fabricante JRI el 21 de noviembre de 2025, la obtención de la factura proforma No. CCM-25-122098 y la verificación del estado de la orden en el marco de la reunión de inicio contractual realizada el 9 de diciembre de 2025.

FOR-PO

Instrumentos & Mediciones Industriales S.A.S.

PURCHASE ORDER No. 0772

Invoice to:	INSTRUMENTOS & MEDICIONES INDUSTRIALES SAS CLL. 163 A Nº 20 - 90 PISO 3 Phone. +57 - 1 6790166 Fax. +57 - 1 6788612 BOGOTA - COLOMBIA
Shipping to:	INSTRUMENTOS & MEDICIONES INDUSTRIALES SAS CLL. 163 A Nº 20 - 90 PISO 3 Phone. +57 - 1 6790166 Fax. +57 - 1 6788612 BOGOTA - COLOMBIA
JRI	Siegè Social: 16 rue Louis Rameau CS 90050. 95872 BEZONS, Cedex - France Phone +33(0)1 39963314 Contact: Agathe Jodocius

Date:	Paymen terms:	Shipping terms:	Ship through:	Delivery Terms:	Total
20.11.2025	By agrement	Airfreigth			

Item	Part Number	Description	Qty.
1	12271X	LORA **SPY T2** PT100 PROBE OVERMOLDED CL.A, Ø5x20mm, 3m FLAT SENTOPRENE CABLE (-50° +105°C) - 915 MHz (WITHOUT BATTERY)	82
2	12273X	LORA **SPY T3** PT100 PROBE Ø3x20mm STAINLESS STEEL CL.A	18
3	12268X	LORA **SPY TH** THERMO-HYGRO AMBIENT PROBE (-30° +70°C / 0-100%HR) - 915 MHz (WITHOUT BATTERY)	60
4	12708*	JRI ETHERNET LORA® GATEWAY 915 MHz*	8
5	12333	JRI MYSIRIUS SERENITY (SERVER) UP TO 500 MEASUREMENT POINTS	1

Special Instructions: Attached to the goods original commercial invoice. Sending your order confirmation to ferro.mauricio@insymed.com

Instrumentos & Mediciones Industriales SAS 163 A No.20-90 piso 3 Tel. 57 1 6790166 Cel. 310 5637372 Bogota, Colombia

Adicionalmente, conforme a la información suministrada por el fabricante JRI, se establece que los equipos objeto del contrato —registradores de temperatura y humedad— corresponden a bienes fabricados bajo especificaciones técnicas particulares del Laboratorio de Salud Pública, lo que implica un esquema de producción **bajo pedido (made to order)**. Este proceso comprende actividades de configuración técnica individual, ensamble, verificación y pruebas de calidad específicas, sumado al volumen total de ciento sesenta (160) equipos, lo cual requirió una producción por fases y su consolidación previa al despacho.

En este contexto, se evidencia que el envío de los equipos se efectuó únicamente una vez finalizada su producción integral y validación técnica, lo cual responde a estándares internacionales de manufactura especializada y garantiza condiciones de calidad, trazabilidad y uniformidad. Estas circunstancias corresponden a condiciones propias de la naturaleza del bien contratado y, por tanto, resultan ajenas al control del contratista.

Ahora bien, respecto del estado actual del proceso, se encuentra acreditado que los equipos fueron despachados desde fábrica mediante guías internacionales y que, a la fecha, han arribado al territorio nacional, encontrándose en proceso de nacionalización aduanera. Este procedimiento, conforme a la normativa vigente, comprende etapas de declaración de importación, validación documental, inspección y demás trámites ante la autoridad competente, cuyo término estimado es de aproximadamente dos (2) semanas, sujeto a controles regulatorios.

De igual manera, de acuerdo con el cronograma actualizado presentado por el contratista, se identifican etapas críticas posteriores a la importación, tales como:

- Proceso de nacionalización conforme a la guía del fabricante No. V0R7263STNX.
- Calibración en laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), considerando la ejecución por lotes dada la cantidad de equipos.
- Emisión de certificados técnicos.
- Instalación de los equipos.
- Capacitación al personal designado por la Entidad.

Estas actividades son de carácter técnico, secuencial e indispensable, y no pueden ser reducidas sin comprometer la calidad, confiabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista técnico, los equipos objeto del contrato son fundamentales para garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los procesos analíticos del Laboratorio de Salud Pública, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025. En consecuencia, su implementación debe realizarse de manera integral, validada y conforme a los estándares exigidos.

En cuanto al componente financiero, se precisa que la prórroga solicitada no implica modificación del valor del contrato ni genera sobrecostos para la Entidad, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas, salvaguardando así los recursos públicos.

Desde el punto de vista jurídico, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las prórrogas contractuales son procedentes cuando obedecen a circunstancias debidamente justificadas, no imputables al contratista y orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, sin alterar su esencia ni su equilibrio económico.

En igual sentido, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reiterado que las modificaciones al plazo contractual constituyen mecanismos válidos de gestión contractual cuando están debidamente motivadas y buscan la satisfacción del interés general.

Así mismo, en concordancia con la Cláusula 20 – Novedades Contractuales, cualquier modificación del plazo deberá formalizarse mediante acuerdo escrito a través de la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, esta supervisión considera procedente, justificada y necesaria la solicitud de prórroga presentada por el contratista, y en consecuencia emite concepto favorable para la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 8652332 de 2025 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 31 de marzo de 2026.

La presente decisión se fundamenta en razones técnicas, logísticas y jurídicas debidamente acreditadas, y se encuentra alineada con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como con la necesidad institucional de asegurar la continuidad y calidad de los servicios del Laboratorio de Salud Pública.

5.2 Justificación económica y financiera

Esta modificación contractual no genera erogación económica para el Fondo Financiero Distrital de Salud.

5.3 Justificación jurídica

MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS Artículo 55°. - De la modificación de los contratos. Se entenderá por modificación de contratos, los eventos que generen la suscripción de otrosí, cesiones, suspensiones, prorrogas, aclaraciones o adiciones que lleven a un cambio de las circunstancias iniciales de celebración. Estas podrán surgir de oficio o a petición de parte.

La posibilidad de modificar un contrato estatal, incluida la prórroga de su plazo, encuentra sustento jurídico en la normativa vigente y en la doctrina del Consejo de Estado. Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden modificar los contratos de manera bilateral o unilateral cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado. En este sentido, el principio de la inmutabilidad del contrato no recae sobre su contenido específico, sino sobre la finalidad misma del contrato estatal, la cual debe prevalecer frente a los demás elementos pactados.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 fundamenta la prórroga contractual al consagrar la autonomía de la voluntad, permitiendo que las partes pacten todas aquellas cláusulas y acuerdos necesarios para la consecución de los fines estatales y la ejecución idónea del objeto. Bajo esta premisa, la prórroga se justifica como una modificación bilateral destinada a extender el plazo inicialmente pactado cuando razones técnicas, administrativas o de conveniencia pública demuestren que es la vía necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones, siempre que se formalice por escrito y se respeten los principios de transparencia y responsabilidad.

El Consejo de Estado, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil (Concepto con Radicación Interna 2263 del 17 de marzo de 2016, C.P. Édgar González López), señala que la administración cuenta con el ius variandi para introducir cambios que garanticen la realización de los fines del Estado, pues *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".* En consecuencia, siempre que la modificación se formalice por escrito y respete los principios de transparencia y responsabilidad, la extensión del plazo es el mecanismo idóneo para evitar la afectación del objeto y asegurar una ejecución eficiente y oportuna, en este orden de ideas, la jurisprudencia ha indicado lo siguiente:

> *"La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.*

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Así, siguiendo la doctrina de la Corporación —incluido el concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952—, la ampliación del plazo se configura como un mecanismo legítimo y necesario cuando se presentan situaciones que impiden el cumplimiento dentro del término inicialmente previsto, siempre que su otorgamiento permita asegurar la continuidad del servicio y la satisfacción del interés público comprometido en el contrato estatal. En consecuencia, jurídicamente es procedente autorizar la prórroga solicitada, en tanto se ajusta a los principios orientadores de la contratación estatal y asegura la realización de los fines que la justifican.

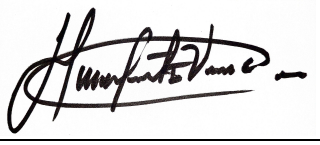
5.4 Solicitud

1. Prorrogar el contrato por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2026.

6. CERTIFICACIÓN

Los firmantes en este documento certifican que consideran pertinente el trámite de prórroga del contrato hasta el quince (15) de mayo de 2026, días calendario. En virtud de lo anterior, se solicita adelantar el procedimiento correspondiente para su formalización.

SUPERVISOR / INTERVENTOR
Firma 
Nombre: ALEYCI MOSCOSO PABÓN
Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 30

SUPERVISOR / INTERVENTOR
Firma 
Nombre: HERBERT IVAN VERA ESPITIA
Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 30

Proyectó: Diana Tambo. 